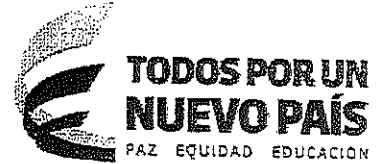




UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



CIRCULAR No. DE 2016

00026

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TERRITORIALES, JEFES DE OFICINAS ASESORES, COORDINADORES DE GRUPO, SUPERVISORES Y CONTRATISTAS.

**DE: ALAN JARA U.
DIRECTOR GENERAL.**

ASUNTO: SEGUIMIENTO Y CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES.

FECHA: Noviembre 3 de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 respecto de la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, se hace necesario instaurar una serie de acciones afirmativas mediante las cuales se garantice el desarrollo de la política pública a nivel territorial que afiance la relación nación - territorio y en consecuencia se procure el funcionamiento eficiente de las Direcciones Territoriales en el desarrollo y establecimiento de la política pública, atendiendo al principio de desconcentración.

Con fundamento en lo expuesto, las Direcciones Territoriales deberán ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con la política pública de víctimas de conformidad con los lineamientos y acciones definidas por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos con base en lo lineamientos de las áreas misionales, en acatamiento de las facultades otorgadas por el Decreto 4802 de 2011.

En consecuencia, por medio de la presente se establecen una serie de lineamientos mediante los cuales se procura el control y seguimiento de los programas, proyectos, planes y políticas que reflejan el cumplimiento de la función de ejecución e implementación de las políticas de atención, asistencia y reparación a las víctimas con el que se garantice el goce y acceso efectivo de las mismas a las víctimas a partir del funcionamiento de las Direcciones Territoriales.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

I. Lineamientos que fortalecen el cumplimiento de las funciones misionales a través de la coordinación en el funcionamiento de la dirección territorial.

- Todas las acciones, actividades o comisiones que lideren y deban desarrollar en territorio los servidores públicos y contratistas de la sede nacional deberá estar previamente coordinada con la Dirección Territorial.
- Las acciones, actividades, programas, proyectos, planes y políticas que lidere la Dirección Territorial deberá ser previamente coordinada con el responsable del área misional de la sede nacional.
- Para la implementación de lineamientos, proyectos, planes y programas a desarrollar por parte de las Direcciones Misionales de la sede nacional, se debe tener en cuenta la especificidad y características propias de cada territorio, para lo cual deberá realizar una socialización previa con las Direcciones Territoriales con el propósito de determinar la viabilidad y funcionabilidad en terreno.

II. Reuniones técnicas de seguimiento y control

Las Direcciones Territoriales por medio del Director Territorial deberán realizar una reunión técnica semanal con los líderes de los procesos misionales (funcionarios de planta, contratistas) con el propósito de efectuar un seguimiento y control a:

- Las actividades y compromisos adquiridos por la Sede Nacional en territorio.
- Los compromisos adquiridos con entidades del orden territorial con incidencia en las Direcciones Misionales de la sede nacional.
- Los avances y dificultades en la atención presencial a las víctimas durante la semana inmediatamente anterior.
- Los avances y dificultades en asuntos relacionados con Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información de la semana inmediatamente anterior.
- Avances y dificultades en el proceso de documentación e pago de indemnización administrativa de la semana inmediatamente anterior.
- La gestión interna frente a la oferta interinstitucional de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Las metas concertadas con el nivel nacional.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 - Bogotá

www.unidadsvictimas.gov.co - Síguenos en:



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Además de ello se acuerden acciones que mejoren la gestión intra e interinstitucional de la Dirección territorial para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

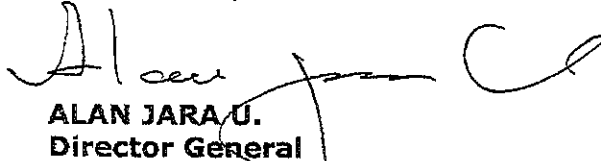
III. Control y seguimiento a la prestación del servicio en territorio por parte de operadores.

Las Direcciones Territoriales de la Unidad para las Víctimas en coordinación con los supervisores de los contratos de los operadores, implementarán acciones tendientes al control y seguimiento en el nivel local del trabajo de los operadores, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficaz prestación del servicio y la efectividad de los derechos e intereses de las víctimas. Estas acciones se deberán articular con el respectivo supervisor del contrato.


IV. SEGUIMIENTO

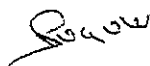
En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 4802 de 2011, la Oficina de Control Interno, hará seguimiento al cumplimiento de la presente Circular.

Cordialmente,


ALAN JARA U.
Director General

Proyectó y aprobó: Luz Stella Casasfranco V. 

Vo.Bo.: Vladimir Martin Ramosi 
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

Correspondencia : Carrera 100 No. 24D - 55 · Bogotá

www.unidadvictimas.gov.co · Siguenos en: 

